

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por parte de la oficina judicial, vía correo electrónico, con un total de 3 archivos en PDF contentivos del escrito de la demanda y sus respectivos anexos. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YANETH DEL CARMEN MOSQUERA ANDRADE.
RADICACIÓN: 760013103001-2021-00340-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 187.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1°. Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA, formulada por BANCO DAVIVIENDA, en contra de YANETH DEL CARMEN MOSQUERA ANDRADE identificada con C.C # 66.905157.

2°. Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de ése auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 del decreto 806 de 2020.

3°. Reconocer personería a la Doctora SOFIA GONZALEZ GOMEZ, abogada titulado en ejercicio, con T.P. # 142305 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

4°. Notificar el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 08 DE FEBRERO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No.021
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario